

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1810-2020-DNMySC
(de 14 de diciembre de 2020)**

Por la cual se crea en la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas y los Departamentos de Coordinación de: Implementación de Rendición de Cuentas, Participación y Fiscalización Ciudadana, Integridad y Transparencia, y Evaluación Previa e Informes de Rendición de Cuentas.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,



CONSIDERANDO QUE:

Los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá vigente, establecen las funciones de la Contraloría General de la República, como un organismo estatal independiente.

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, el Contralor General está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que le correspondan a través del Reglamento Interno.

El Artículo 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, señala que la Contraloría General de la República se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas, se establecerán en el Reglamento Interno de la Institución, de conformidad con la materia propia de su competencia.

La Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 establece en los artículos 17 al 24, la obligación de rendir cuentas, a los empleados y agentes de manejo de los fondos o bienes públicos; se hace necesario contar con unidades administrativas que atiendan lo dispuesto en los artículos antes señalados.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del Sector Público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo con el Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007, "Por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República", publicado en la Gaceta Oficial Digital Núm.25861 de 22 de agosto de 2007 y el Decreto Núm.105-2014-DMySC de 10 de abril de 2014, "Por el cual se actualiza y formaliza la Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se le otorga el carácter de Dirección Nacional", publicado en la Gaceta Oficial Digital Núm.27547 de 2 de junio de 2014. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, "Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección", publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.



Página Número 2

Resolución Número 1810-2020-DNMySC
de 14 de diciembre de 2020



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en la Dirección Nacional de Fiscalización General, las siguientes unidades administrativas:

- Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas, conformada por:
 - Departamento de Coordinación de Implementación de Rendición de Cuentas
 - Departamento de Coordinación de Participación y Fiscalización Ciudadana
 - Departamento de Coordinación de Integridad y Transparencia
 - Departamento de Coordinación de Evaluación Previa e Informes de Rendición de Cuentas

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las funciones de las nuevas unidades administrativas que se detallan a continuación:

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

FUNCIONES

- Asistir a la Dirección en la planificación, coordinación, implementación y ejecución de las actividades relacionadas con la rendición de cuentas en las entidades del sector público, empleados y agentes de manejo.
- Participar en la revisión y evaluación de los planes anuales de los Departamentos de la Subdirección; así como dar seguimiento a su ejecución, para el cumplimiento de los mismos.
- Establecer las directrices que rigen la rendición de cuentas en los distintos programas de fiscalización que ejecute la Contraloría General de la República, en cada entidad del Estado.
- Coordinar y supervisar el proceso de implementación de la rendición de cuentas con las entidades del sector público, empleados y agentes de manejo.
- Coordinar y supervisar la elaboración de los informes y reportes para la debida rendición de cuentas de las entidades del sector público, empleados y agentes de manejo.
- Coordinar y supervisar la revisión de los informes de rendición de cuentas de las entidades del sector público, empleados y agentes de manejo.
- Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el desarrollo de los Programas de Integridad y Transparencia en las entidades del sector público, empleados y agentes de manejo.
- Coordinar y supervisar lo relativo a la participación y fiscalización ciudadana en programas y proyectos gubernamentales.
- Atender y resolver las consultas relacionadas con la rendición de cuentas, realizadas por servidores de la Contraloría General de la República, miembros de la sociedad civil y otros servidores públicos.
- Gestionar lo referente a la canalización de los informes de rendición de cuentas, para el examen de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL
FEL.

Página Número 3

Resolución Número 1810-2020-DNMySC

de 14 de diciembre de 2020



- Promover la confidencialidad de la información contenida en los Informes de Rendición de Cuentas de las entidades del sector público, empleados o agentes de manejo.
- Promover a lo interno de la Subdirección, los principios y valores éticos institucionales; independencia, imparcialidad, transparencia, pertinencia, precisión, coherencia, compatibilidad, accesibilidad, oportunidad y puntualidad; para asegurar que el proceso de rendición de cuentas se ajuste a las normas establecidas para esta materia.
- Orientar en materia de rendición de cuentas, al contralor general, subcontralor general, secretario(a) general y sus asesores, previa autorización del director.
- Preparar informes especiales relacionados con la rendición de cuentas, según requerimientos de la Dirección.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Subdirección.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del director.

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS**FUNCIONES**

- Ejecutar el plan anual de implantación de la rendición de cuentas en las entidades del sector público, empleados o agentes de manejo; incluyendo los imprevistos que surjan en la vigencia correspondiente.
- Coordinar con las entidades del sector público, empleados y agentes de manejo, el desarrollo de la implementación de la rendición de cuentas, los procesos de diseño de los informes y reportes por medio de los cuales se define cómo se debe rendir cuentas.
- Coordinar y dar seguimiento conjuntamente con las unidades administrativas de Auditoría Interna de las entidades del sector público, el desarrollo del Informe de Rendición de Cuentas de cada entidad.
- Participar en reuniones con servidores de las entidades del sector público y brindar orientación durante el proceso de implementación de la rendición de cuentas.
- Desarrollar programas de orientación y capacitación técnica dirigidos a empleados y agentes de manejo para la correcta presentación de los Informes de Rendición de Cuentas.
- Coordinar la rendición de cuentas en Organizaciones no Gubernamentales (ONG) de cualquier tipo, a las cuales se le consignan fondos en el Presupuesto General del Estado o a través de programas o proyectos financiados conjuntamente con el sector privado.
- Coordinar con la oficina correspondiente, la actualización continua de las guías e instructivos relativos a la forma y metodología de rendición de cuentas.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Departamento.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección o Subdirección.



Página Número 4

Resolución Número 1810-2020-DNMySC

de 14 de diciembre de 2020



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN Y FISCALIZACIÓN CIUDADANA

FUNCIONES

- Desarrollar la planificación anual del Departamento, coordinando la creación de espacios para implementar modelos de participación y fiscalización ciudadana como parte de la fiscalización de los programas y proyectos del Estado.
- Coordinar y desarrollar con la sociedad civil, según los planes y programas aprobados por la Contraloría General, las actividades de Auditoría Social (veeduría) de los programas y proyectos del Estado.
- Dar seguimiento a las denuncias de las actividades de los proyectos y programas gestionados con fondos públicos.
- Promover la suscripción de los convenios con organizaciones de la sociedad civil, para lograr sus objetivos y la rendición de cuentas de las entidades del sector público, empleados y agentes de manejo.
- Coordinar con organismos de la sociedad civil, la ejecución de los convenios, para lograr la participación ciudadana en la fiscalización de los programas y proyectos del Estado, sujetos a la rendición de cuentas.
- Desarrollar programas de orientación a la ciudadanía para la fiscalización de los programas y proyectos del Estado.
- Promover la fiscalización ciudadana en la ejecución de los proyectos de los Gobiernos Locales.
- Motivar la participación ciudadana como mecanismo externo de control, a través del monitoreo y la vigilancia a los programas y proyectos del Estado.
- Coordinar con la oficina encargada, la actualización continua de las guías e instructivos relativos a la forma, metodología y responsabilidades de la participación ciudadana como componente de la rendición de cuentas.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Departamento.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección o Subdirección.

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

FUNCIONES

- Coordinar y promover programas sobre integridad y transparencia institucional en las entidades del sector público, empleados y agentes de manejo.
- Promover la aplicación de los principios y lineamientos relacionados con la integridad y transparencia en los servidores públicos, según las leyes, normas y procedimientos establecidos.



pel

Página Número 5

Resolución Número 1810-2020-DNMySC

de 14 de diciembre de 2020



- Dar seguimiento en la Contraloría General, a los requisitos de integridad y transparencia presentados por la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y organismos afines, para el incremento de la eficiencia de la gestión de la administración pública.
- Promover la rendición de cuentas para fortalecer la transparencia e integridad de la gobernanza en las entidades del sector público y en sus relaciones con empleados y agentes de manejo.
- Orientar a las entidades del sector público, empleados y agentes de manejo sobre la metodología, objetivos y propósitos de la rendición de cuentas, como herramienta de la fiscalización en el uso y manejo de los fondos y bienes públicos.
- Coordinar con la oficina encargada, la actualización continua de las guías e instructivos relativos a la forma, metodología y responsabilidades de la integridad y transparencia como obligación del ejercicio de la función pública y el manejo de recursos públicos por los agentes de manejo.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Departamento.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección o Subdirección.

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN PREVIA E INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

FUNCIONES

- Ejecutar la planificación anual del Departamento, basada en los informes de rendición de cuentas recibidos de las entidades del sector público, agentes o empleados de manejo, los informes que genere el sistema de administración financiera aprobado o autorizaciones de la Dirección.
- Atender los imprevistos surgidos sobre aspectos relacionados con la rendición de cuentas y solicitudes del Despacho del Contralor.
- Realizar la revisión de los Informes de Rendición de Cuentas y recomendar las subsanaciones que correspondan.
- Coordinar con la Unidad de Auditoría Interna de cada entidad del sector público, para el seguimiento de las subsanaciones de las observaciones determinadas al Informe de Rendición de Cuentas.
- Orientar a servidores de las entidades del sector público, durante el proceso de presentación de las subsanaciones realizadas a los informes de Rendición de Cuentas presentados.
- Analizar en el Presupuesto General del Estado, las asignaciones presupuestarias destinadas a Organizaciones no Gubernamentales, tales como subsidios, apoyo, donaciones y otros conceptos destinados a estas organizaciones civiles, para solicitarles



fd

PARA USO OFICIAL

Página Número 6

Resolución Número 1810-2020-DNMySC
de 14 de diciembre de 2020

la rendición de cuentas, atendiendo las Normas de Control Interno Gubernamental, las Normas Generales de Administración Presupuestaria y la Ley de Presupuesto.

- Verificar que los requerimientos sobre los documentos de afectación presupuestaria, financiera y operacional presentados por las entidades del sector público, en los Informes de Rendición de Cuentas, cumplan con los preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.
- Coordinar con la oficina encargada, la actualización continua de las guías e instructivos relativos a la forma y metodología de la evaluación previa.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Departamento.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección o Subdirección.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá vigente. Artículos 6,17,18,19,20,21,22,23,24 y 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, publicada en la Gaceta Oficial N° 20188 de 20 de noviembre de 1984. Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, publicada en la Gaceta Oficial N°.24109 de 2 de agosto de 2000. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.

Dado en la ciudad de Panamá, el 14 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaría General



GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

28 DIC 2020

Este documento consta de 7 páginas

SECRETARIA GENERAL

N.C. 10